

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- RAD. 11001 4189 009 2020 00929 00

Se NIEGA la solicitud de corrección del mandamiento de pago que antecede, toda vez que no se advierte que este Despacho en el aludido proveído hubiera incurrido en error puramente aritmético o por omisión, cambio o alteración de palabras, como lo dispone el art. 286 del C. G. del P. Téngase en cuenta que en este asunto la demandante es la Titularizadora Colombia S.A. Hitos a quien el banco AV Villas le endosó en propiedad el título-valor base de este recaudo y le cedió la garantía hipotecaria respectiva. En definitiva, no es necesario hacer mención alguna al señalado banco, pues no es parte en este asunto. Con todo, adviértase que en el mandamiento ejecutivo se ordenó informarle a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad sobre el nombrado endoso y la cesión para evitar cualquier inconveniente en la inscripción de la medida de embargo.

De otro lado, en atención al escrito visto en el archivo 10, se ACEPTA como CESIONARIA dentro del presente asunto al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., conforme al documento aportado.

En consecuencia, en los términos del artículo 1959 s.s. del C. C., se tiene para todos los efectos en tal calidad. Notifíquese la cesión junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 11 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c889064983a089864adb1f492c165c6724c751076da92a648350f59a2e2d18c4**

Documento generado en 10/05/2022 11:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>